

SEÑOR

**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCDUITO DE MAICAO LA GUAJIRA
ES.D**

**REF PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BBVA COLOMBIA CONTRA JOSE
SEGUNDO MIRANDA DIAZ
RAD 0014 DE 2013**

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad de representante judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, me permito presentar LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CREDITO al 02 de octubre del 2020, del crédito cobrado al demandado.

1 OBLIGACION	001304666196022216 84
Saldo Capital menos abono de \$ 8.675.138	\$ 119.508.719
Intereses corrientes al 1.1% del 18 de abril de 2013 al 13 de julio de 2014	\$ 1.210.387
Intereses de mora del 13 de junio de 2014 al 02 de octubre de 2020.	\$ 94.106.834
1 OBLIGACION	270386
Saldo Capital pago total de \$ 4.900.381	\$ 0
Intereses corrientes	\$ 0
Intereses de mora	\$ 0
1 OBLIGACION	001304666196022256 85
Saldo Capital menos abono de \$ 42.419.460 de FNG	\$ 41.104.452.30
Intereses corrientes del 31 de mayo de 2013 al 9 de julio de 2014	\$ 5.919.036
Intereses de mora del 10 de julio de 2014 al 2 de octubre de 2020.	\$ 62.129.964
1 OBLIGACION	270360
Saldo Capital menos abono de \$ 2.854.311	\$ 47.965
Intereses corrientes del 31 de mayo de 2013 al 9 de junio de 2014	\$ 6.912
Intereses de mora del 10 de junio de 2014 al 02 de octubre de 2020	\$ 55.224

TOTAL, OBLIGACION

\$ 324.089.493

De igual forma solicito se liquiden costas y agencias en derecho dentro del presente proceso.

Del señor Juez, cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

Orlando Fernández Guerrero
Abogado

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAICAO LA GUAJIRA**

E.S.D

**REF PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BBVA CONTRA JOAQUIN
JIMENEZ PADILLA
RAD 4443031-89-001-2019-00173-00**

ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en mi calidad apoderado judicial del demandante, me permito atender requerimiento de auto de fecha 12 de abril de 2021 e los siguientes términos.

La liquidación # 0100008356-2440-43-40, se hace con base en la realidad de monto y fechas que trae el titulo valor, tal y como fue plasmado en la demanda y no s posible liquidarlos desde la fecha que dice el mandamiento de pago, por que esta fecha es lo correspondiente a los intereses de plazo ya liquidados, de hacerlo así para intereses de mora sería injusto para la parte demandada.

De acuerdo al titulo valor y la demanda el periodo real para liquidar los intereses de mora son *del 14 de octubre de 2018 al 14 de enero de 2021, es decir 27 meses al 2.5%.*

Aprovecho la oportunidad para agradecer su atención y pronto tramite en la aprobación de dicha liquidación de crédito la cual adjunto.

Del señor Juez, cordialmente,



Orlando Fernández Guerrero
Abogado

Cc 77.183.691 de Valledupar
T.P 121.156 del CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOO DEL CIRCUITO
Maicao - La Guajira

Instancia: Primera
Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: JOAQUIN RAFAEL JIMENEZ PADILLA
Radicación: 44-430-31-89-001-2019-00173-00

Veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)

FIJACION EN LISTA.-En la fecha me permito correr traslado de la liquidación de crédito (aclarada y corregida) presentada por el apoderado de la entidad demandante BANCO BBVA COLOMBIA SA, en consecuencia se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 2° del Código General del Proceso, esto es, conforme al artículo 110 ídem, se corre traslado al demandado por el término de tres (3) días, a fin de que la parte gestora formule sus objeciones relativas al estado de cuenta.

De igual manera, dejo constancia que el presente traslado se surtirá por secretaría por el término ya mencionado de tres (3) días, en cual se incluirá en una lista (denominada FIJACION EN LISTA) que se mantendrá a disposición de las partes a través del aplicativo TYBA, por un (1) día (21 de mayo) y correrán desde el día siguiente (22 de mayo hasta el 24 de mayo de 2021 a las 6:00pm).

JHEIS PAOLA PEREZ BERMUDEZ
SECRETARIA